

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral

MAD N° 12389698

N° 133-2026-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

Jaén, 14 de julio del 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 136-2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 12389510) de fecha 14 de julio del 2026; que contiene el Acta de Inspección por Verificación N° 096-V-2026 de fecha 03 de julio del 2026; emitido por la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; mediante el cual se informa el levantamiento de la medida de seguridad sanitaria de cierre temporal del establecimiento farmacéutico de categoría Botica, denominado **BOTICA LIAMPHARMA**, con RUC N° 10720261389, ubicado en Calle San Martín N° 2009. Cercado de Jaén, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Salud - Ley N° 26842, dispone que: *"La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"*.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 111-2026-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID** de fecha 16 de junio del 2026; se resolvió ratificar la medida de seguridad sanitaria de cierre temporal, impidiendo la continuación de actividades de dispensación y expendio, del establecimiento farmacéutico de categoría Botica, denominado **BOTICA LIAMPHARMA**, con RUC N° 10720261389, cuyo propietario es el Sr. **Kelvin Jhuñor Silva Huamán**, ubicado en la Calle San Martín N° 2009. Cercado de Jaén, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; ya que, de acuerdo al **Acta de Inspección por Verificación N° 078-V-2026** de fecha 11 de junio del 2026, se constató las siguientes observaciones:

El establecimiento se encuentra abierto con atención al público, la directora técnica **Q.F. Mery Rosalinda Campos Alva**, no se encuentra en su horario de labores declarado en la DEMID (lunes a viernes de 12:30 horas a 16:30 horas), se verificó que en el Libro de Ocurrencias no existe registro de su ausencia, el mismo día de la verificación, el último registro es de fecha 08/03/2026, en el folio 21; se encontraron en anaqueles del área de almacenamiento no mayor a 30°C productos farmacéuticos almacenados a 26.9°C, los mismos que se deben conservar a no más de 25°C, en consecuencia, se hallan en Mal Estado de Conservación, asimismo, se encontró productos de procedencia desconocida; los cuales se procedieron a incautar, de acuerdo a la siguiente relación detallada: - **02 unidades Ceregen Vit 10***, solución oral, caja x 1 frasco x 180 mL, lote 20851375, F.V.: 08-2027, R.S.: DN-0638, titular: Farminindustria S.A., en Mal Estado de Conservación; - **50 unidades Ciruelax Forte**, comprimidos, caja x 10 blíster 10 comprimidos, lote 3110066, F.V.: 11/26, R.S.: PNE-1024, titular: Mega Labs Latam S.A., en Mal Estado de Conservación; y, - **16 unidades Dolo Neuropress Forte**, tabletas recubiertas, caja x 60 unidades, lote 2051244, F.V.: 05-2027, R.S.: EN-07174, titular: Droguería E.S.C. Pharmed Corporation S.A.C., de Procedencia Desconocida. Se hicieron tomas fotográficas de los hallazgos encontrados.

Por los hallazgos encontrados que ponen en riesgo la salud de las personas, en el acto, se dispuso el cierre temporal como medida de seguridad sanitaria, medida que debe cumplirse hasta que realicen la subsanación de las observaciones encontradas, las cuales serán verificadas previa inspección por la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

Mediante Expediente N° 12342257 de fecha 26/06/2026; el Sr. **Kelvin Jhuñor Silva Huamán**, propietario del establecimiento farmacéutico de categoría Botica, denominado **BOTICA LIAMPHARMA**, presenta la subsanación de observaciones señaladas en el **Acta de Inspección por Verificación N° 078-V-2026** de fecha 11 de junio del 2026; y a la vez, solicita levantamiento de cierre temporal de su representada, lo cual no lo exime de la aplicación de la normatividad legal vigente; a fin de continuar con sus actividades comerciales.

Mediante **Acta de Inspección por Verificación N° 096-V-2026 de fecha 03 de julio del 2026**, se constituyeron los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén, en las instalaciones del establecimiento farmacéutico de categoría Botica, denominado **BOTICA LIAMPHARMA**, con RUC N° 10720261389, ubicado en la Calle San Martín N° 2009. Cercado de Jaén, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con la finalidad de verificar la subsanación de las observaciones señaladas en el **Acta de Inspección por Verificación N° 078-V-2026** del 11 de junio del 2026.

Al haberse constatado la subsanación de todas las observaciones que originaron la aplicación del Cierre Temporal como Medida de Seguridad Sanitaria, **EXCEPTO** a lo que corresponde a los productos con observaciones sanitarias que

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral

fueron encontrados en tal fecha, la cual seguirá su proceso administrativo según normatividad vigente, resulta procedente el levantamiento de la medida de seguridad impuesta con **Acta de Inspección por Verificación N° 078-V-2026** del 11 de junio del 2026 y, ratificada mediante **Resolución Directoral N° 111-2026-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID** de fecha 16 de junio del 2026.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el D.S. N° 014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatoria; y, el D.S. N° 006-2026-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén y las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 159-2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, de fecha 23 de marzo del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- LEVANTAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA DE CIERRE TEMPORAL impuesta al establecimiento farmacéutico de categoría Botica, denominado **BOTICA LIAMPHARMA**, con RUC N° 10720261389, cuyo propietario es el Sr. **Kelvin Jhuñor Silva Huamán**, establecimiento ubicado en la Calle San Martín N° 2009. Cercado de Jaén, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado y a la Municipalidad Provincial de Jaén, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

